

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2015-CM/MPJ

Jauja, 10 de Agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07.08.2015, visto el Informe Técnico N° 001-2015-GAT/MPJ de la Gerencia de Administración Tributaria, la Opinión Legal N° 002-2015-GAL/MPJ, emitido por Gerencia de Asesoría Legal, sobre el proyecto de *Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y Actualización Predial y Vehicular "Ponte al Día 2015" en la jurisdicción del distrito capital de Jauja*, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y su modificatoria dispuesta por Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia: lo cual es confirmado por el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía, mediante el cual se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

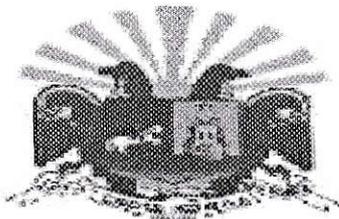
Que, el Artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por el D. S. N° 133-2013- EF y sus modificatorias, preceptúa que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo (insoluto);

Que, considerando la actual crisis económica, que se ve reflejada en el alto índice de morosidad, resulta necesario conceder facilidades e incentivos que encaminen a la conciencia del vecino Jaujino al pago de sus obligaciones tributarias, así como a la formalización y regularización de sus predios, de manera que permita ampliar nuestra base tributaria y la captación de recursos económicos, para mejorar la prestación de los servicios públicos a la comunidad; en tal virtud, resulta necesario otorgar Beneficios con la finalidad de que los contribuyentes de nuestra jurisdicción puedan cumplir con sus obligaciones tributarias (formal y sustancial);

Que, el Artículo 14° del D.S. N° 156-2004- EF – T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que: *"Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:... c. Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin"*; en tal sentido existiendo la necesidad de la Administración de actualizar la base de datos de los contribuyentes, se debe implementar paralelamente una campaña masiva de actualización de declaraciones juradas del impuesto predial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto por unanimidad de los miembros asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación de Acta, aprobó por la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR "PONTE AL DÍA 2015" EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA



Artículo Primero.- OBJETIVO. Establecer un régimen de Beneficios Tributarios con carácter temporal en el distrito capital de Jauja, dirigido a los contribuyentes que tengan pendientes sus obligaciones tributarias; a fin de que cumplan con el pago correspondiente y a través de ello contribuyan con el desarrollo de nuestra Provincia.

Artículo Segundo.- FINALIDAD Y ALCANCE. Otorgar facilidades a los contribuyentes que voluntariamente cumplan con sus obligaciones tributarias.

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas tributarias, que se encuentren pendientes de pago, sea en cobranza activa o coactiva, para lo cual queda establecido la siguiente:

ESCALA DE BENEFICIOS:

CONCEPTO	DESCUENTO	DESCUENTO
	(% INSOLUTO)	(% INTERESES)
Impuesto Predial (Hasta el 2014)	0%	100%
Impuesto al Patrimonio Vehicular (Hasta el 2014)	0%	100%
Impuesto de Alcabala (Hasta el 2014)	0%	100%
Arbitrios Municipales (año 2004 y años anteriores)	90%	100%
Arbitrios Municipales (años 2005 al 2010)	70%	100%
Arbitrios Municipales (años 2011 al 2014)	50%	100%
Arbitrios Municipales (años 2015)	20%	100%
Multas Tributarias (Todos los periodos)	100%	100%

Artículo Tercero.- DURACIÓN DE LA CAMPAÑA. El plazo para acogerse al presente régimen de beneficios tributarios, rige a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de Agosto del 2015.

La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el procedimiento de Cobranza Coactiva; tampoco suspende las acciones de fiscalización y de determinación de deuda, respecto a los conceptos pendientes de pago.

Artículo Cuarto.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS. Condónese al 100% las multas tributarias por omisión a la presentación de la declaración jurada y subvaluación predial, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con cancelar durante el plazo de vigencia de la presente norma, los montos insolutos determinados.

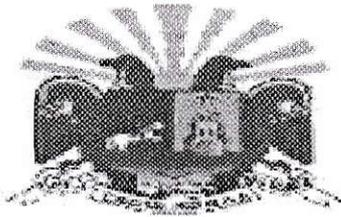
Artículo Quinto.- FRACCIONAMIENTOS CON CUOTAS VENCIDAS Y/O PENDIENTES DE VENCIMIENTO. Los contribuyentes que hayan suscrito Convenios de Fraccionamiento y mantengan cuotas vencidas y/o pendientes de vencimiento, optarán por CANCELAR la totalidad de su deuda sin los intereses respectivos.

Artículo Sexto.- DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. Con el acogimiento a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, las personas que tengan expedientes administrativos (reclamación) en trámite en cualquier etapa administrativa, desisten de su pretensión, sin que medie escrito formal en ese sentido.

En caso de tratarse del desistimiento ante un órgano distinto a la Municipalidad Provincial de Jauja, el solicitante deberá adjuntar copia autenticada por fedatario de la Municipalidad del cargo de recepción del escrito de desistimiento.

Artículo Séptimo.- DISPONER que para la inscripción de nuevos contribuyentes, a fin de ampliar nuestra base tributaria, excepcionalmente se flexibilice el requerimiento de los requisitos que impiden el cumplimiento de la obligación formal del contribuyente en presentar su declaración jurada del impuesto predial y vehicular, los mismos que se encuentran tipificados en los





procedimientos N° 44A y N° 45B del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2013) vigente de la Municipalidad Provincial de Jauja, referidos INSCRIPCIÓN, eliminándose la exigencia de los siguientes requisitos:

IMPUESTO PREDIAL:

- a) Pago por Inscripción.
- b) Certificado de Numeración Domiciliaria.
- c) Plano de ubicación firmado por profesional.
- d) Informe de la Inspección ocular sobre el predio a inscribirse por la Unidad de Fiscalización.
- e) Copia de recibo cancelado del último año del autovaluo del predio que se adquiere.

IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR:

- a) Pago por derecho de Inscripción.

Artículo Octavo.- DISPONER la actualización de los archivos físicos y lógicos de los contribuyentes administrados por la Municipalidad; para lo cual todos los contribuyentes inscritos hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, obligatoriamente deberán presentar su declaración jurada de actualización de datos, presentando los siguientes requisitos:

- a) Copia legalizada del documento que acredite su derecho de propiedad y/o posesión del predio y/o predios inscritos.
- b) Copia simple de su DNI.
- c) Copia de algún documento que sustente su domicilio fiscal.

Artículo Noveno.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicio, Orientación y Control y la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, otorguen la asistencia técnica gratuita a todos aquellos contribuyentes que por alguna razón no pueden rellenar sus declaraciones juradas y presentarlo ante la Administración Tributaria. Esta asistencia técnica no solo debe realizarse en las oficinas de la Municipalidad sino también a través de equipos técnicos en los lugares donde se encuentren los predios del contribuyente.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- DISPONER que, con el acogimiento al presente beneficio, se entenderá que el contribuyente hace expreso reconocimiento de su deuda con la Municipalidad; por lo que, no podrá presentar futuros reclamos y/o devoluciones respecto a los pagos realizados. Aclarando que al término de la vigencia de la presente ordenanza se procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria.

Segundo.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias a que hubiere lugar para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de la vigencia de la presente norma.

Tercero.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencias y Unidades involucradas según sus competencias.

Cuarto.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACIÓN** y **DIFUSIÓN** de la presente norma municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

